



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 06 SEP 2019

Expte. N° 25.624/18

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE COLABORACIÓN, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la FUNDACIÓN MUNDO SANO; y

CONSIDERANDO:

QUE la Universidad y la Fundación suscribieron un acuerdo marco de colaboración en fecha 1° de junio de 2012, aprobado por Resolución Rectoral N° 482/12, con vigencia de dos (2) años desde la firma, que se encuentra vencido a la fecha, razón por la cual las partes desean formalizar un nuevo vínculo

QUE el objetivo del mismo es establecer una relación institucional de cooperación, con el objeto de fomentar un mayor desarrollo científico y tecnológico en áreas de interés para ambas instituciones y que las partes oportunamente determinen.

QUE a fs. 9, ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 18.246.

QUE a fs. 52 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 184/18, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo solicitado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES, fs. 56, y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la FUNDACIÓN MUNDO SANO, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

Dra. NILSA M. SARMIENTO BARBIERI  
Secretaria de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 1333-2019



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA  
FUNDACIÓN MUNDO SANO Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa.)** a través del **Instituto de Investigaciones en Enfermedades Tropicales**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por el Sr. Rector CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 18.020.866, con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta y la **FUNDACIÓN MUNDO SANO**, en adelante "**LA FUNDACIÓN**", representada en este acto por su apoderado, Marcelo Claudio ABRIL, D.N.I. N° 17.657.831, constituye domicilio en Paraguay N°1535, Ciudad de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se explicitan:

**PRIMERA: Antecedentes.**

1.1. La **UNIVERSIDAD** tiene como misión la generación y transmisión del conocimiento y sus aplicaciones, y la colaboración en la identificación y solución de problemas nacionales y de la región. Entre sus Institutos se encuentra el **Instituto de Investigaciones de Enfermedades Tropicales**, que reside en la Sede Regional Orán de la UNSa. plenamente identificado con la mencionada misión de esta casa de altos estudios.

1.2. La **FUNDACIÓN** tiene por objeto estimular el proceso de investigación, impulsar la innovación tecnológica y promover la educación para la salud en las áreas formales y no formales, todo ello con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y tender a su bienestar general, actuando en el área de las ciencias médicas, biológicas, físicas, químicas y naturales, entre otras.

1.3. La **UNIVERSIDAD** y la **FUNDACIÓN** suscribieron un acuerdo marco de colaboración en fecha 1° de junio de 2012, con vigencia de dos años contados desde la firma, el cual se encuentra vencido a la fecha, razón por la cual las partes desean formalizar un nuevo vínculo.

**SEGUNDA: Objeto.**

Las partes acuerdan establecer una relación institucional de cooperación, con el objeto de fomentar un mayor desarrollo científico y tecnológico en áreas de interés de ambas instituciones que las partes oportunamente determinen.

**TERCERA: Acuerdos específicos.**

A los efectos de dar cumplimiento al objeto y propósitos de este Convenio, las acciones, prestaciones o servicios y actividades que se acuerden, serán instrumentadas en cada caso particular mediante la celebración de **Acuerdos Específicos**.

En dichos Acuerdos Específicos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, las características y condiciones de las tareas, actividades o proyectos a desarrollar, la determinación de plazos de ejecución, los compromisos asumidos por las partes, la forma de financiamiento, el sistema de responsabilidades, la provisión de equipamiento, las dependencias intervinientes, la administración y



"2018 - Año del Centenario de la  
Reforma Universitaria"

**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**

destino final de los bienes afectados a la actividad o proyecto, la determinación de eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, las cuestiones vinculadas a recursos humanos o personal necesario, los aportes en especie o servicios, las unidades ejecutoras correspondientes, la distribución de resultados, la previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento, así como cualquier otra cuestión vinculada con la consecución del objeto y los propósitos a alcanzar.

**CUARTA: Fondos.**

4.1 La obtención y administración de los fondos necesarios para el adecuado cumplimiento de los propósitos fijados en este Convenio, será establecido por ambas partes en cada Acuerdo Específico que suscriban.

4.2. Queda expresamente convenido que ninguna de las partes se obliga a retribución económica alguna por los servicios o aportes recibidos de la otra como consecuencia de la celebración de este Convenio, debiendo definirse dicha materia en la órbita de los Acuerdos Específicos previstos en la cláusula precedente.

**QUINTA: Aportes recíprocos.**

Ambas partes intercambiarán, cuando cualquiera de ellas lo requiera, información, publicaciones y toda otra documentación necesaria para las tareas que se realicen conjuntamente, debiendo el receptor mencionar el nombre de la entidad que suministre la información. Asimismo, ambas partes pondrán a disposición mutua el simple acceso a las redes informáticas y bases de datos a los que se hallaren suscriptas. Todo ello dejando a salvo los derechos de terceros en cuanto a los derechos de propiedad intelectual, obligándose ambas partes a mantener confidencialidad en relación a la información suministrada.

**SEXTA: Representación y Coordinación.**

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación y coordinación de las actividades y proyectos que se desarrollen en virtud de este Convenio, la **UNIVERSIDAD** estará representada por el Director del Instituto de Investigaciones de Enfermedades Tropicales, Dr. Rubén O. Cimino y la **FUNDACION** por su Apoderado Marcelo Claudio Abril.

Sin perjuicio de las representaciones precedentemente dispuestas, las partes establecerán en cada Acuerdo Específico, los responsables científicos y los encargados de la coordinación de cada actividad o proyecto particular.

**SÉPTIMA: Facultad de las partes.**

La suscripción del presente Convenio no constituirá óbice para que las partes, en forma individual, celebren acuerdos con personas empresas o instituciones que revistan el carácter de terceros en relación a este convenio.

**OCTAVA: Carácter de la relación. Autonomía e independencia.**

Ambas partes declaran expresamente que durante la vigencia del presente convenio, se desempeñarán en forma totalmente autónoma e independiente y que la relación que el presente establece entre ellas no podrá ser considerada o entendida en ningún caso, como sociedad y/o asociación, sea permanente o transitoria, conservando cada parte su total independencia e individualidad jurídica y administrativa. No existirá entre las partes, ni podrá presumirse, solidaridad

gm



"2018 - Año del Centenario de la  
Reforma Universitaria"

*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

alguna y la responsabilidad frente a terceros será atribuible, exclusivamente, por los hechos u omisiones de la actuación de cada una. Cada parte será responsable, en especial, de sus propias obligaciones impositivas, laborales y previsionales.

**NOVENA: Propiedad Intelectual.**

Los resultados que se obtengan por procesos de investigación alcanzados como consecuencia de este Convenio serán propiedad de las partes en las proporciones que se establezcan en cada Acuerdo Específico, valorando fundamentalmente para ello los aportes de cualquier clase que para cada actividad o proyecto se realicen. En cada Acuerdo Específico las partes deberán acordar la forma y porcentuales de asignación de los eventuales resultados que por dicho acuerdo se obtengan, entendiéndose por "resultados" a aquellos que sean susceptibles de protección legal por las normas sobre propiedad intelectual, industrial, patentes de invención o por cualquier otra que prevea algún tipo de registración, entendiéndose también que revestirán el carácter de "resultados" a los efectos de esta cláusula, aquellos que sin merecer protección legal puedan ser utilizados en procesos productivos y adquieran por ello valor económico.

**DÉCIMA: Plazo.**

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de suscripción, y se renovará en forma automática por una única vez y por idéntico plazo, salvo que alguna de las partes comunique fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor a 30 días corridos anteriores al vencimiento, su intención de no renovar el presente Convenio.

**DECIMOPRIMERA: Rescisión anticipada.**

Cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio en forma anticipada, debiendo comunicar su decisión a la otra por medio fehaciente y con una antelación no menor a treinta (30) días. La decisión de rescindir anticipadamente no generará derechos indemnizatorios de ninguna especie. En el supuesto que este Convenio se rescinda en las condiciones precedentemente pactadas, las partes se comprometen a mantener en vigencia las actividades y/o proyectos previstos en cada Acuerdo Específico que se hubiera suscripto.

**DECIMOSEGUNDA: Solución de controversias. Jurisdicción. Domicilios.**

Las partes se comprometen a solucionar amigablemente a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de este Convenio o de los Acuerdos Específicos que en virtud de él se celebren. De no ser ello posible, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que en ellos se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a los dieciséis del mes de Diciembre de dos mil dieciocho

Lic. Marcelo Claudio ABRIL  
Director de Programas y Proyectos  
Fundación Mundo Sano

CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Rector  
Universidad Nacional de Salta